



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.º : 81001 2339 000 2018 00036 00  
Demandante : Marlene Guerrero Rojas y otros  
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca-UAESA  
Medio de control : Reparación directa  
Providencia : Auto que cita a audiencia inicial

1. Vencido el traslado de la demanda, así como el de las excepciones propuestas, de conformidad con las previsiones del artículo 180 del CPACA, procede el Despacho a señalar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, su asistencia es obligatoria, por el contrario, la del Ministerio Público, las partes y los intervinientes es facultativa.

2. Se reconocerá personería adjetiva a la abogada Astrid Johanna Cruz, en los términos del poder especial conferido por la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia, visible a folio 192; y al abogado Nivaldo Junior Peña Márquez como apoderado sustituto, de conformidad al poder de sustitución visto a folio 191.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO. CITAR** a las partes a audiencia inicial, que se realizará el treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las dos y cuarenta de la tarde (2:40 p.m.), en la Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería adjetiva a los abogados Astrid Johanna Cruz y Nivaldo Junior Peña Márquez como apoderados principal y sustituto, respectivamente, de la llamada en garantía Aseguradora Solidaria de Colombia en los términos de los poderes visibles a folios 191 y 192.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada